

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO INTER. N°. 0440-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00036-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO	:	VALENCIA AYALA CIA LIMITADA

Atendiendo a solicitud aportada por el perito **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**¹, con respecto a fijar honorarios por las diligencias adelantadas –visita de campo previas al dictamen pericial, este judicial, una vez revisado el proceso y los soportes de la solicitud mencionada, **ACCEDE** a solicitud, fijando como honorarios profesionales definitivos la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 454.263)**, correspondiente a $\frac{1}{2}$ **SMLMV** y, en consecuencia, se ordena a la parte demandante **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.**, pagar dicho valor, a favor del señor perito **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.540.405, con ocasión a los honorarios definitivos causados como auxiliar de la justicia en el presente proceso y en atención a que la controversia fue suscitada por la sociedad demandante.

Por último, por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, se le imparte su aprobación, cuyo valor es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 454.263)**.

¹ "...Envío informe dado el desistimiento de demanda del proceso en asunto, con el fin de que se generen los honorarios pertinentes por visita a campo y levantamiento topográfico del predio."

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No.0142**

Fecha : Octubre 01 de 2021

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1363dd40a9d84294dc511dd7bd82900dca9be0b8571df78387a6c6854e886e6

Documento generado en 30/09/2021 02:37:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**